

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S , C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Julio 2 de 2024

PROCESO:	SUCESIÓN (INTESTADA)
CAUSANTE:	OCTAVIO GIRALDO ARANGO
INTERESADOS:	ELKIN OCTAVIO GIRALDO VALENCIA Y OTROS
RADICADO:	170133112001 2023-00036-00
MATERIA:	RESUELVE SOLICITUD A HEREDERO

El señor **ELKIN OCTAVIO GIRALDO VALENCIA**, quien fue reconocido como interesado en este juicio sucesoral, radicó una petición que se incorporó a este expediente en el archivo 316, donde ruega lo siguiente:

Que se requiera al secuestre para que informe si renovó la matrícula mercantil de los establecimientos de comercio EL MIRADOR, EL BOLÍVAR Y EL EXITAZO y si del arrendamiento de estos establecimientos y casa de habitación, dispuso de dinero para el pago de tributos a la Alcaldía de Aguadas (tributos por la actividad económica), además, el estado en que están o vicisitudes que se hayan presentado sobre los mismos y los otros inmuebles que arrendó y administró.

El otro ítem instado, es requerir a la señora **AURORA DUQUE**, designada para actuar ante la DIAN en nombre de la sucesión para que:

“a) Aporte al proceso, constancias de liquidación de tributos que haya realizado a la DIAN, debidamente diligenciadas por contador público, respecto a los establecimientos de comercio: EL EXIZATO, EL BOLIVAR, Y SALON FAMILIAR Y DISCOTECA EL MIRADOR.

b) Aporte al proceso, constancias de pago de tributos que haya realizado a la DIAN, con base en la liquidación realizada por contador público, respecto los establecimientos de comercio EL EXIZATO, EL BOLIVAR, Y SALON FAMILIAR Y DISCOTECA EL MIRADOR.

c) Informe si la DIAN dentro de los últimos 6 meses le ha realizado requerimientos respecto los tributos a cargo del causante OCTAVIO GIRALDO ARANGO.

d) Aporte al proceso, los documentos cruzados que haya recibido y/o enviado con la DIAN, respecto a requerimientos sobre tributos a cargo de causante OCTAVIO GIRALDO ARANGO.

e) Informe y aporte al proceso, las sumas de dinero que la SUCESION DEL CAUSANTE OCTAVIO GIRALDO ARANGO, pagó a la DIAN desde que asumió el cargo y hasta a la presente fecha junio de 2024 y/o en su defecto hasta la firmeza del auto que aprobó la partición y adjudicación de la herencia y del auto que aclaró la partición y adjudicación al interior del presente proceso.

f) Informe al despacho, si la SUCESIÓN DEL CAUSANTE OCTAVIO GIRALDO ARANGO, hasta la presente fecha debe dinero por concepto de tributos a la DIAN respecto a los establecimientos de comercio: SALON FAMILIAR Y DISCOTECA EL MIRADOR, EL BOLIVAR Y EL EXITAZO.

Tercero) Con base en todo lo anterior (informes y documentos presentados por DINAMIZAR SAS Y AURORA DUQUE HENAO), en caso de que el juzgado avizore que la SUCESIÓN DEL CUSANTE OCTAVIO GIRALDO ARANGO, esté adeudando dinero por concepto de TRIBUTOS ante las autoridades: (DIAN, Secretaría de hacienda, Cámara de Comercio de Manizales por Caldas), respecto a los establecimientos de comercio Salón Familiar y Discoteca el Mirador, El Bolívar y el Exitazo, disponer mediante orden judicial el pago de los tributos que se deban a cargo de todos los interesados en la sucesión y por partes iguales”.

De las peticiones en análisis, el requerimiento que debe hacerse a la señora **AURORA DUQUE**, es procedente, ya que efectivamente al explorar el expediente electrónico, en el archivo 109 se advierte el acta que contiene la vista pública efectuada el 23 de agosto de 2023, en donde todos los interesados a través de sus apoderados judiciales, designaron a dicha señora como administradora para atender los requerimientos efectuados ante la **DIAN**.

Por lo tanto, se dispone notificar este proveído a la señora **AURORA DUQUE HENAO**, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva notificación, presente el informe suplicado por el heredero **ELKIN OCTAVIO GIRALDO VALENCIA**.

En lo atinente al requerimiento al secuestre, no se accede, ya que en este momento se encuentra andando el término otorgado para que rinda cuentas definitivas, y una vez las presente, se le dará el traslado pertinente y ahí es donde se debe efectuar las observaciones que se consideren indispensables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d586759e2a57ecc0bf7c9df4e368c6d2144b4f6d1ebac7f5e600b7994a1fe6c**

Documento generado en 02/07/2024 05:14:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>